Diez mi rancis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

de medios y adbitrios para
que no tienen facultad y por
ello an de ser castigados con
forme a derecho y leyes destos
Reynos a demas de yncurrir
en pena de mill ducados que
en nonbre de su magestad les
ynpongo si lo contrario hicie
ren en que des de luego
los doy por condenados y los
aplico para la camara de
su magestad en cuyo nonbre
se quiero a todos los jueces
y justicias y mando a qualesquier
personas particulares
no embaraçen ni ynpidan
el uso de dhos adbitrios du
rante el tienpo que como dho es
fuere necesario para que
produzgan la cantidad
de dha composicion con aper
cebimiento que se procede
ra contra ellos como
personas que perturban
la execucion de
las ordenes de su mages
tad fecha en la
ciudad de Murcia
a veynte y tres dias
del mes de abril
de mill y seiscientos
y sesenta años el licen
ciado don Fran.co Pa.mo
gua y cuniga por su manda
do Fran.co Jadraque bal pueda